



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0142-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 14 de marzo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n de Gerencia Municipal, El Informe N° 0068-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de elecciones de autoridades municipales es de centros poblados, señala: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento

Que el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial al que determinan, además: 1 La delimitación territorial, 2 El régimen de organización interior, 3 Las funciones que se le delegan, 4 Los recursos que se le asignan, 5 Sus atribuciones administrativas y económico -tributarias;

Que, mediante Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 23 de abril del 2019, en su artículo 128, señala: “Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados

Que, mediante Informe N°0084-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Solicita la **CONFORMACION DE COMISION PARA EL PROCESO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO**, para que brinde apoyo legal y técnico en el proceso de adecuación a los 46 Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco, conforme a lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la ley N° 28440, Ley de Elecciones

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco

de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Informe Técnico N° 0042-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, conforme a sus consideraciones y actuados, CONCLUYE: CONFORMAR la COMISION DE ADECUACION para que brinde apoyo legal y técnico en el proceso de adecuación a los 46 Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pasco, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados,

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el error material en el artículo primero contenido en la Resolución de Alcaldía N° **0120-2023-A-HMPP-PASCO**, COMISION PARA EL PROCESO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO quedando de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION PARA EL PROCESO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO, Conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Subgerencia de Planificación
- Desarrollo Territorial
- Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION PARA EL PROCESO DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO, Conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Subgerencia de Planificación y Desarrollo Territorial
- Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los extremos no rectificadas de la Resolución de Alcaldía **0120-2023-A-HMPP-PASCO** de fecha 25 de febrero de 2023.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad y otras instancias para su puesta en conocimiento y acatamiento.

ARTÍCULO CUARTO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los órganos competentes de la Municipalidad y a los miembros integrantes del comité para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO